DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2019**-00**276**-00
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE: YICEIDA QUIROZ CASTRO en representación de la menor MRQ
EJECUTADO: YIMIS RUMER FRIAS

El apoderado sustituto de la parte demandante solicita al despacho que se le remitan a su dirección electrónica las respuestas brindadas por las distintas entidades bancarias y por la empresa Carbones Colombianos del Cerrejón S.A.S., asimismo, solicita que se le informe el número de los títulos, fechas y montos que se han consignado en cumplimiento de la medida cautelar decretada sobre los salarios devengados o por devengar del ejecutado en la precitada compañía.

El despacho por intermedio de la secretaría le remitió el link de acceso al expediente donde puede consultar todos los memoriales que son anexados al mismo, entre ellos la respuestas a los oficios, por lo que no es necesario remitir cada una a la dirección electrónica del apoderado.

Por otro lado, se advierte que desde abril de 2020 a la fecha no se ha consignado depósito judicial alguno. En tal virtud, esta judicatura estima pertinente requerir a la empresa Carbones Colombianos del Cerrejón S.A.S. para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante auto de fecha 11 de octubre de 2021, comunicada a través del oficio No. 772 de la misma fecha y remitido el 14 de octubre de 2021 al correo electrónico notificaciones.judiciales@cerrejon.com.co.

Se le pone de presente que, **el incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago, ateniendo a lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 130 del Código de la Infancia y de la Adolescencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
L.J.M.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***b6bcebef87eb62f5b4875fb72cda96cce2cd3e8b33750573264650cd37538f6a***
Documento generado en 18/03/2022 05:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica